

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LO
BARNECHEA PARA CONJUNTO
HABITACIONAL LA ERMITA DE SAN
ANTONIO ETAPA II” ID 2735-21-LE21.**

DECRETO DAL N°0384/2021

LO BARNECHEA, 07-04-2021

VISTO: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 016819, la Dirección de Asesoría Urbana, requirió la Reposición de las Luminarias para el Conjunto Habitacional La Ermita de San Antonio, Etapa II, con el objeto de contratar la ejecución de las obras para el mejoramiento de iluminación pública en las calles del lugar.
- b) Que, mediante la Resolución Exenta N°7697/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) se “Aprueba proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea Emergencia, comuna de Lo Barnechea.
- c) Que, a través de Boletín de Ingreso N°3235188 de 25 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo generó el primer abono para el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea Emergencia, comuna de Lo Barnechea.
- d) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la aprobación de la Pre-obligación N.º 05/904 de 16 de diciembre de 2020.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para el Servicio de **“REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LO BARNECHEA PARA CONJUNTO HABITACIONAL LA ERMITA DE SAN ANTONIO ETAPA II”**, ID 2735-21-LE21, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LO BARNECHEA PARA CONJUNTO HABITACIONAL
LA ERMITA DE SAN ANTONIO ETAPA II” ID 2735-21-LE21**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada “Reposición de las Luminarias para Conjunto Habitacional La Ermita de San Antonio, Etapa II”, ID 2735-21-LE21,

cuyo objetivo es contratar la ejecución de las obras para el mejoramiento de iluminación pública en las calles del sector La Ermita de San Antonio Etapa II, con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de nuestros vecinos proporcionándoles espacios públicos más seguros.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La licitación pública será a suma alzada, en pesos chilenos y sin reajustes ni intereses, por tanto, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, implicando así que las cantidades requeridas se entienden inamovibles y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista.

El contratista deberá considerar dentro de los costos el pago de permisos, impuestos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la completa ejecución del proyecto.

3. DE LA REGULACIÓN

La convocatoria a la licitación, la etapa de consultas, los procesos de evaluación de ofertas, la adjudicación, suscripción y condiciones de los contratos para la ejecución de las obras se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- c) El Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las bases administrativas generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- d) El Decreto DAL N°47 del 24 de noviembre de 2017, que aprueba Manual de Ejecución de Obras de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de la licitación que se detecten durante la vigencia del contrato deberá ser consultada por escrito al Inspector Técnico de Obras (en adelante ITO) asignado al contrato. El ITO deberá resolver las vicisitudes en el sentido que mejor beneficie al proyecto, quedando constancia escrita de ello en el Libro de Obras, en correos electrónicos o cartas escritas, los cuales serán los medios de comunicación oficial entre el contratista y la Municipalidad.

4. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

4.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8

Vigencia	26 de agosto de 2021
Monto	\$1.000.000 (un millón de pesos chilenos).
Glosa	<i>"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-21-LE21"</i>

Serán rechazadas de planos aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere aceptado expresamente la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, éstas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

4.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato para "Reposición de Luminarias en Lo Barnechea para Conjunto Habitacional La Ermita de San Antonio Etapa II" ID 2735-21-LQ21.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican, a efecto de caucionar el plazo de garantía técnica propuesto en su oferta:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia Mínima	120 días corridos posteriores al término de la ejecución de los trabajos.
Monto	10% del monto adjudicado
Glosa	<i>"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-21-LE21"</i>

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de www.mercadopublico.cl.

Esta caución será devuelta, una vez que se realice la Recepción Provisoria de las Obras y una vez hecho entrega por parte del contratista de la garantía por correcta ejecución de las obras

4.3. Garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación

El contratista, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la Recepción Provisoria de las Obras por parte de la Comisión Receptora del Municipio, deberá presentar una garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación de las luminarias instaladas, a favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, consistente en un documento pagadero a la vista, de carácter irrevocable y sin requerimiento de aviso previo y debe cumplir con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia Mínima	24 meses desde la Recepción Provisoria de las Obras.
Monto	5% del monto del total del contrato IVA incluido
Glosa	<i>"Para garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras de la Licitación Pública ID 2735-21-LE21"</i>

La no entrega del respectivo documento en el plazo establecido, facultará al Municipio para hacer efectiva la correspondiente garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Sólo una vez entregada la garantía señalada en este numeral, se procederá a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La respectiva garantía de correcta ejecución y falla de fabricación, sólo podrá ser devuelta al contratista, una vez que tenga lugar la Recepción Definitiva de las obras, sin observaciones y se encuentre formalizada la liquidación del contrato. En consecuencia, si 5 días antes de vencimiento de la garantía, no hubiere tenido lugar la Recepción Definitiva de las obras en los términos señalados, el contratista deberá proceder a la renovación o prórroga de ésta, según corresponda.

A la garantía detallada en el presente numeral, se le aplicará supletoriamente las reglas establecidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

4.4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El adjudicatario deberá entregar, previo a la suscripción del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder a terceros por los daños que pudieran producirse durante la ejecución de las obras o por el mal estado de estas o de su señalización, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia Mínima	60 días hábiles posteriores al término del contrato.
Monto	1.500 UF (mil quinientas unidades de fomento)

La póliza deberá poner a cubierto a la Municipalidad de Lo Barnechea, por daños o accidentes, en bienes y personas, que se produzcan con motivo de la ejecución de las obras.

Estas pólizas no eximen en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales para con la ejecución de las obras. La póliza no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente al proyecto.

Si es anual deberá contar con cláusula de renovación automática y de prohibición de ponerle término a la póliza sin autorización expresa de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor

adjudicado se obliga a renovar la póliza, tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, este será de exclusivo cargo del contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Finalmente, en el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

Las pólizas deberán contar con cláusula de renovación automática y deberán incluir una cláusula que prohíba la modificación y/o el término de la garantía, sin el consentimiento del Municipio.

5. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Actividad	Fecha y hora
Publicación Licitación	08/04/2021 16:30 horas
Inicio de Preguntas	08/04/2021 16:31 horas
Visita a Terreno Voluntaria	12/04/2021 11:00 horas
Final de Preguntas	15/04/2021 13:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	22/04/2021 23:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	28/04/2021 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	28/04/2021 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	18/06/2021 17:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

6. VISITA A TERRENO VOLUNTARIA.

La visita a terreno será de carácter voluntario y se realizará al quinto día hábil posterior a la publicación de las presentes bases. El horario de presentación a la visita técnica está programado para las 10:00 horas, y el punto de encuentro será en el Edificio del Centro Cívico, primer piso, ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea, en donde se encontrará un funcionario municipal.

Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente al correo electrónico mgomez@lobarnechea.cl o cneut@lobarnechea.cl, hasta las 9:00 hrs. del mismo día.

Con la finalidad de resguardar la salud de todos los asistentes, podrán asistir hasta dos representantes por cada empresa interesada. Asimismo, cada asistente deberá contar y hacer uso de sus propios elementos de protección personal, tales como guantes, mascarillas, alcohol gel y de los permisos de desplazamiento otorgados por la autoridad respectiva, si procede.

7. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero de 2019.

8. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

8.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) Garantía de Seriedad de la Oferta **(ESENCIAL)**.

8.2. Documento Económico

- a) **Anexo N° 3** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.

Aquellas propuestas que superen el máximo de recursos disponibles para esta contratación, establecido en el numeral 12.1 de estas Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles, no siendo evaluadas técnica y económica

8.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4** “Experiencia”
- b) **Anexo N°5** “Mejores condiciones de empleo y remuneraciones”
- c) **Anexo N°6** “Materias de Alto Impacto Social”.
- d) Estudio Lumínico de la luminaria propuesta (Formato PDF y dlx) **(ESENCIAL)** (Desarrollado de acuerdo con lo dispuesto en las bases técnicas).
- e) Documentos de verificación de requisitos técnicos mínimos del Estudio Lumínico a evaluar:
 - a. Archivo. IES de la luminaria ofertada. **(ESENCIAL)**
 - b. Informe grado de hermeticidad IP, del compartimiento óptico de la luminaria. **(ESENCIAL)**

- c. Informe de ensayo de impacto IK de la luminaria. **(ESENCIAL)**
- d. Certificado de seguridad SEC PE 5/07 de la luminaria. **(ESENCIAL)**
- e. Informe de fotometría de la luminaria. **(ESENCIAL)**
- f. Ensayo de parámetros eléctricos, perdidas, armónicos y medición Factor de Potencia. **(ESENCIAL)**
- g. Informe test IES LM-80 de los equipos ofertados. **(ESENCIAL)**
- h. Ficha técnica de la luminaria. **(ESENCIAL)**

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas propuestas que no acompañen algunos de los documentos señalados en el literal e) del numeral 8.3 precedente, o en caso de que cualquiera de ellos no cumple con lo establecido en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las Bases Técnicas y/o los datos que presentan resultan inconsistente con el Estudio lumínico adjuntado, serán declaradas inadmisibles.

Asimismo, aquellas propuestas que no utilicen los parámetros señalados en el numeral 27 de las Bases Técnicas, para realizar sus simulaciones lumínicas (estudio lumínico), también serán declaradas inadmisibles.

9. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Oscar Silva Escanilla, Jefe Depto. Infraestructura y Construcción, o quien lo subrogue.
- b) Laura Meza Alvarado, o en su ausencia Mauricio Salazar Pérez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Susana Guzmán Arzic, o en su ausencia, Camila Herrera Cremaschi, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Salvo el caso de la documentación señalada en el numeral precedente como “ESENCIAL”, en caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Oferta Técnica (OT)	15%
3	Experiencia (EX)	15%
4	Mejores condiciones de empleo y remuneraciones	5%
5	Materias de Alto Impacto Social (MA)	3%
6	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	2%

10.1 Oferta Económica (OE) 60%

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el valor total (impuestos incluidos) ofertado en el **Anexo N°3 “Oferta Económica”**, así el proveedor que presente la oferta de menor valor total

será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,60$$

10.2. Oferta Técnica (OT) 15%

En este criterio se evaluará la potencia de la luminaria ofertada, en este sentido, la propuesta que presente la menor potencia [Watt] de la luminaria ofertada, obtendrá el puntaje máximo que será de 1000 puntos. (Los datos de potencia se obtendrán del estudio lumínico y de los documentos de verificación que están indicados en los literales d) y e) del numeral 8.3 de las Bases Administrativas Especiales, que debe ser presentado de acuerdo con lo indicado en las bases técnicas). Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado. Todo de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor potencia [W] ofertada}}{\text{Potencia [W] a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,15$$

Lo anterior será complementario al cumplimiento de las exigencias señaladas en las Bases Técnicas, el no cumplimiento de alguna de las condiciones o características solicitadas será causal de inadmisibilidad de la oferta.

10.3. Experiencia (EX) 15%

En este criterio se evaluará la experiencia del oferente en instalación de luminarias en el territorio nacional, declarada en el **Anexo N°4 “Declaración de Experiencia”**.

Para atribuir puntaje, sólo se considerará la experiencia en instalación de luminarias, que cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que las instalaciones de las luminarias se hayan ejecutado en virtud de un contrato celebrado desde el 01 de enero de 2017 hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas con alguna institución pública o privada.
- b) Que la instalación de las luminarias se encuentre con, a lo menos, Certificado o Recepción Provisoria del mandante.
- c) Que las obras hayan sido total o parcialmente facturadas.
- d) Que, cada proyecto presentado como experiencia contemple, a lo menos, 100 luminarias. Por lo tanto, los proyectos declarados con una cantidad menor no serán consideradas en la evaluación técnica.

Para estos efectos y, en la medida que se cumpla con lo señalado, **se deberá adjuntar siempre las facturas** de los trabajos ejecutados, o de aquellos que pudieran estar siendo ejecutados y no terminados, lo cual deberá estar respaldado con los siguientes documentos (debe presentar ambos para que la experiencia sea considerada):

- a) El respectivo contrato o la orden de compra;
- b) El Certificado o Recepción Provisoria del Mandante o la institución pública respectiva.

Con los documentos acompañados, se debe acreditar en forma íntegra y fehaciente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de procedencia para la evaluación de la experiencia de los oferentes. Por lo tanto, deberán señalar expresamente la fecha de contrato, el término de la ejecución de la obra, la cantidad de luminarias y estar a nombre del oferente.

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 15% del puntaje total del oferente.

La atribución de puntaje se realizará sumando las experiencias que cumplen con los requisitos exigidos, conforme a la siguiente tabla:

LUMINARIAS INSTALADAS	PUNTAJE
2.501 luminarias o más	1000 puntos
De 1.701 a 2.500 luminarias	750 puntos
De 751 a 1.700 luminarias	500 puntos
De 100 a 750 luminarias	250 puntos
0 a 99 luminarias	0 puntos

$$EX = Puntaje * 0,15$$

10.4. Mejores condiciones de empleo y remuneraciones (MCER) 5%

En este factor, se evaluará la oferta que cada proponente presentará a través del **Anexo N°5 “Mejores condiciones de empleo y remuneraciones”**, respecto del mejoramiento de las condiciones salariales, por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, todos los trabajadores asociados a la presente licitación tendrán como remuneración mínima imponible por jornada completa de trabajo, a lo menos, el tramo ofertado.

Para la atribución de puntaje se considera la remuneración mínima imponible ofertada por jornada completa. En el evento que alguno de sus trabajadores esté afecto a jornada parcial de trabajo, la remuneración mínima imponible deberá ser proporcional a la ofertada en este criterio.

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 5% del puntaje total del oferente.

La verificación del cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato se realizará en la gestión de los pagos, mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Remuneración mínima imponible ofertada	Puntaje
≥ \$ 650.000	1000 puntos
Entre \$ 550.000 y \$ 649.999	500 puntos
≤ \$ 549.999	0 puntos

$$MCER = Puntaje * 0,05$$

10.5. Materias de Alto Impacto Social (MA) 3%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el **Anexo N°6 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social”** y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de adjuntar documentos que incorporen información personal de terceros ajenos a esta licitación, el oferente deberá tachar (achurar) todos los datos de carácter sensibles de personas ajenas al proceso licitatorio dejando visibles sólo aquellos suficientes para realizar la evaluación de este factor, o bien, **adjuntar una autorización simple suscrita por la persona que aporta la información de la documentación adjunta**. Se entenderá por dato personal y dato sensible aquellos definidos en el artículo 2, literal f) y g) respectivamente, de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

En caso de no cumplir con el requerimiento señalado, **será evaluado con 0 (cero) puntos**, en el ítem específico donde fue presentada la documentación con los datos sensibles expuestos.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, e - Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y - Copia de cédula de identidad del trabajador.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a jóvenes (15 a 29 años).	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes, - Copia de la cédula de identidad del trabajador, y - Certificado de la AFP que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y - Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI o documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país, para el caso de los extranjeros.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1) de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL); - Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente); - Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; - Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos,

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; - Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses; <u>o</u> - Reporte de Sostenibilidad GRI.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa	0 puntos

$$MA = Puntaje \times 0,03$$

10.6. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 2%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,02$$

Serán rechazadas de plano, por lo tanto, no serán evaluadas, las propuestas de los oferentes que no acompañen los documentos señalados como ESENCIALES.

10.7. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = OE + OT + EX + MCER + MA + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

10.8. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA TÉCNICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

En el entendido que la evaluación continúe empatada, se dirimirá adjudicando al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES”**.

Una vez verificados los puntajes anteriores, en caso de persistir el empate, se decidirá adjudicando al oferente que tuviese el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 5, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

12. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

12.1. Antecedentes de la contratación

Fuente de financiamiento	Municipal (Externa)
Plazo máximo de pago	30 días desde la recepción conforme de la factura.
Presupuesto Máximo Disponible	\$ 32.756.874, impuestos incluidos
Opciones de pago	Transferencia Electrónica
Nombre de responsable de pago	Oscar Silva Escanilla
E-mail de responsable de pago	osilva@lobarnechea.cl

Nombre de responsable de contrato	Oscar Silva Escanilla
E-mail de responsable de contrato	osilva@lobarnechea.cl
Prohibición de subcontratación	No
Modalidad de adjudicación	Simple
Requiere suscripción de contrato	Si
Requiere garantía seriedad de la oferta	Sí
Requiere garantía de fiel cumplimiento	Sí
Requiere Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Sí

12.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

12.3. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar obras específicas a ejecutar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del ITO del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista, que pretende contratar. Respecto de esta solicitud el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

12.4. Prohibición de cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

12.5. Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución de las obras no podrá superar los 45 días corridos. Este plazo comenzará a regir desde la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno hasta la Recepción Provisoria Municipal, sin observaciones.

Al momento de iniciar la ejecución de las obras se debe indicar en el Libro de Obras el plazo para la obtención de las recepciones correspondientes.

Los plazos no se suspenden, salvo en los siguientes casos:

- a) Si las obras se encuentran total o parcialmente, en un período de revisión por parte del Municipio u otra institución, y la espera de la resolución de la revisión, afecta la ruta crítica de la ejecución de las obras, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad. Lo anterior debe ser autorizado por el ITO a solicitud del contratista.
- b) En aquellos casos en que el contratista sea autorizado por el ITO, para lo cual deberá presentar una solicitud fundada de la necesidad de suspender la obra debido a alguna circunstancia que afecte la ruta crítica de la ejecución de las obras, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad.
- c) Situaciones que tengan directa relación con pandemia provocada por el SARS-Co V-2 (Covid-19), para lo cual se estará a lo dispuesto por las autoridades.

En estos casos no se contabilizará dentro del plazo total de la ejecución de la obra, el tiempo que se ha autorizado la suspensión.

De toda suspensión en la ejecución de las obras, se debe dejar constancia en el Libro de Obra indicando la fecha, motivo y, en el caso que se encuentre determinada, la fecha de reanudación de la obra.

El plazo de ejecución de la obra podrá ser modificado por solicitud fundada del contratista, para estos efectos el contratista deberá ingresar una solicitud y los antecedentes que la justifican en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea con a lo menos 15 días corridos de anticipación a la fecha en que se termina el plazo. Con todo, la solicitud de modificación de plazo deberá ser autorizada por el ITO del contrato mediante informe fundado en merito de los antecedentes presentados.

Terminada la ejecución de las obras, se procederá a la Recepción Provisoria de la misma, en conformidad a lo establecido a las bases técnicas. El plazo para la Recepción Definitiva de las obras es de 12 meses, contado desde la Recepción Provisoria, sin observaciones.

Los plazos del contrato serán de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario

12.6. Recepción conforme del estado de pago.

La recepción conforme será realizada por el ITO, quien deberá verificar que lo solicitado al contratista respecto de la ejecución de las obras encomendadas haya cumplido con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

Para la tramitación del pago(s), se aplicará lo dispuesto en el numeral 20.4 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019 y el contratista deberá acompañar, al menos, la documentación indicada en el numeral 20.4.7.

Sin perjuicio de lo anterior para efectos de realizar la recepción conforme, el contratista deberá acompañar, al menos, los siguientes antecedentes:

- a) Carta solicitud del pago correspondiente, individualizando todos los antecedentes adjuntos y

- el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
- b) Resumen del estado de pago por avance (detalle de éste, partida por partida, firmado y timbrado por el ITO).
 - c) Listado de subcontratistas y trabajadores destinados a las obras, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de la transferencia electrónica.
 - d) Planilla de cotizaciones (PREVIREDA) correspondiente al mes anterior a aquel en que se solicita el pago, de los trabajadores que se desempeñen en virtud de la presente obra, junto con los siguientes documentos:
 - I. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30). Este se deberá presentar sólo para el primer pago.
 - II. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1) tanto de la empresa contratista como subcontratista, si procede.
 - III. Finiquito de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
 - e) Set de a lo menos diez fotografías diurnas en colores y 10 fotografías nocturnas, que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes.
 - f) Planos As-built en papel y formato DWG (último pago).
 - g) Declaración de puesta en servicio TE2 (último pago)
 - h) Medición de niveles de iluminación (último pago)
 - i) Garantía de correcta ejecución y calidad de las obras (último pago).
 - j) Cualquier otro antecedente que el ITO considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

Una vez verificada la información presentada por el contratista, el ITO deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la ejecución de la obra y verificar que la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl se encuentre en estado aceptada.

12.7. Forma de pago

El Municipio pagará las obras en dos estados de pago, previa Recepción Provisoria, sin observaciones de las obras por el ITO, de manera que se verifique que las obras se hayan ejecutado en su totalidad y las luminarias se encuentran en correcto funcionamiento.

- a) **Primer pago:** Se pagará el 50% de la oferta económica y se realizará una vez que se verifique el 50% de avance en la instalación de luminarias, lo cual deberá estar informado en el documento denominado “Resumen del Estado de Pago por avance”, informado en el numeral 12.6, letra b) de las presentes bases de licitación. Con esta aprobación se deberá rendir cuentas a la Subsecretaría de Desarrollo Social, quienes deberán validar la información presentada con la finalidad de poder aprobar los antecedentes y de esta manera, autorizar el segundo traspaso de fondos para el proyecto.
- b) **Segundo pago:** Se pagará el 50% de la oferta económica cuando se verifique el 100% de avance en la instalación de luminarias. según lo informado en el documento denominado Resumen del Estado de Pago por avance, informado en el numeral 12.6, letra b) de las presentes bases de licitación. Esto último es requisito fundamental para proceder con el pago respectivo de la segunda fracción de las obras y por consiguiente de la segunda factura.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en

www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema “Mis Pagos” del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de obligación cumplida por el contratista.

12.8. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	MULTAS	MONTO
1	Incumplimiento del plazo de ejecución de las obras.	0,5 UTM por luminaria por día corrido de atraso
2	Comportamiento inadecuado de los trabajadores durante la ejecución de las obras, incluidos los que pertenezcan a empresas subcontratistas, en conformidad al numeral 12 letra h) de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
3	Incumplimiento en la protección y mantención de especies vegetales o no cumplir con la solución alternativa determinada por DIMAO, según lo indicado en el N°21 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
4	No proveer al personal de la obra, de todo el equipo de seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes según normativa vigente, incluidos aquellos aspectos dispuestos por el MINSAL respecto de los protocolos existentes respecto del manejo de la pandemia del COVID-19.	3 UTM por evento
5	Por falta injustificada del Jefe de Obra del contrato cuando se le requiera en casos no calificados como emergencia, durante la ejecución de la obra, en conformidad al numeral 21 letra d) de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
6	Por no retirar los escombros generados a consecuencia de la ejecución del contrato en la vía pública, a lo menos cada 48 horas, o no proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura.	5 UTM por evento
7	No dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos del ITO en las fechas solicitadas para cualquiera de las fases indicadas en esta licitación. (Recepción Provisoria, Recepción Definitiva y para el caso Obra no terminada y rechazo por la Comisión Receptora)	5 UTM por día de atraso. En caso de no dar respuesta en los plazos máximos establecidos por el ITO, se podrá poner término anticipado al contrato y ejecutar la Garantía de fiel

Nº	MULTAS	MONTO
		Cumplimiento del contrato.
8	No cumplir con las bases técnicas o con lo indicado por el ITO, respecto de la señalización de las obras, cierres o delimitación, según lo señalado en el punto 8.5 de las bases técnicas.	5 UTM por evento
9	Por día de atraso en la provisión de las luminarias	5 UTM por día de atraso
10	Utilización de maquinarias y/o materiales que viertan combustible o lubricantes en los cauces o la vía pública, que generen contaminación de cualquier forma o presenten peligro para el personal.	10 UTM por evento
11	Extraviar o adulterar el Libro de Obras.	20 UTM por evento
12	No subsanar las observaciones levantadas en el Acta de recepción provisoria, transcurrido el plazo otorgado para ello.	10 UTM por cada día corrido de incumplimiento
13	Proveer luminarias que no cumplan con las características técnicas ofrecidas.	5 UTM por cada unidad que incumpla
14	Por interrupción del suministro de energía eléctrica por deficiencias en la instalación de las luminarias.	2 UTM por cada luminaria que presente deficiencias.
15	No contar con vehículos específicos, ni maquinarias en perfecto estado para la realización de las obras.	5 UTM por cada uno de los vehículos ausentes
16	No proveer el equipo de trabajo, ni obtener la aprobación del ITO en caso de generar alguna modificación de algunos de los profesionales sindicados en el punto N.º 16 de las bases técnicas.	5 UTM por ausencia de profesionales

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

12.9. Término anticipado del contrato

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en el plazo de inicio de las obras contratadas con un máximo de 5 días hábiles, contado desde el Acta de Entrega de Terreno, son causa justificada.
- b) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del valor total del contrato.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones en los siguientes casos:
 - I. Haber subcontratado sin autorización del Municipio.
 - II. Suspender por 10 días corridos las obras, sin autorización del ITO.
 - III. Si existe riesgo de la correcta ejecución de la obra, lo que consta en un informe fundado del ITO, que da cuenta de la transgresión de una o más obligaciones contenidas en el numeral 12 de las Bases Técnicas.
 - IV. Incumple las obligaciones asumidas respecto de las mejores condiciones de empleo y remuneraciones ofertadas en el Anexo 5.
 - V. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.

- VI. No responder a las observaciones en plazo máximo establecido por el ITO, desde la notificación por escrito en el Libro de Obras o por cualquier otro medio oficial.

El procedimiento de término anticipado se registrará por el numeral 20.10 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

12.10.LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenida la Recepción Definitiva municipal por parte de la Comisión Receptora. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

La liquidación y finiquito del contrato se encuentra regulado por numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019 y el numeral 11 Decreto DAL N°47 del 24 de noviembre de 2017, que aprueba Manual de Ejecución de Obras de la Municipalidad de Lo Barnechea, que rigen la presente licitación.

BASES TÉCNICAS
“REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LO BARNECHEA PARA CONJUNTO HABITACIONAL LA ERMITA DE SAN ANTONIO ETAPA II”

1. GENERALIDADES:

Las presentes bases técnicas tienen por objeto definir las especificaciones técnicas de las obras que se deberán ejecutar, las características de las luminarias y materiales a utilizar, para el mejoramiento de luminarias públicas en el Conjunto Habitacional La Ermita de San Antonio, Etapa II, de la comuna de Lo Barnechea.

El proyecto considera las siguientes obras:

- a) Retiro de las luminarias existentes (sodio alta presión), embalaje y entrega a la Municipalidad de éstas.
- b) Instalación y puesta en servicio de las nuevas luminarias con tecnología LED.

2. NORMATIVA APLICABLE

El proyecto deberá cumplir con las Normas y reglamentos vigentes, detallados a continuación:

2.1 NORMATIVA GENERAL

a)	Ley N°16.744 Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
b)	DFL 4/20.018 del 2007, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto de fuerza de ley N°1 del Ministerio de Minería del año 1982, Ley general de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
c)	D.S. N°92/1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Fija el Reglamento de Instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
d)	D.S. N°298/2005 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, y deroga decretos que indica.
e)	D.S. N°327/1997 del Ministerio de Minería. Fija Reglamento Ley General de Servicios Eléctricos, Ministerio de Minería.
f)	NCh Elec. 2/1984 Electricidad, Elaboración y presentación de proyectos.
g)	NCh Elec. 4/2003 Electricidad, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión.
h)	NCh Elec.12/87 Empalmes Aéreos Monofásicos.
i)	Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, diciembre 2017.
j)	NSEG 3 E.n. 71 Normas técnicas sobre medidores.
k)	NSEG 5 E.n. 71 Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes.
l)	NSEG 6 E.n. 71 Electricidad. Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas.
m)	NSEG 8 E.n. 75 Electricidad. Tensiones Normales para Sistemas e Instalaciones.
n)	NSEG 13 E.n. 78 Electricidad, Recubrimiento a base de pinturas para cajas metálicas de empalmes eléctricos y similares.
o)	NSEG 14 E.n. 76 Electricidad, Empalmes aéreos trifásicos.
p)	NSEG 20 E.n. 78 Electricidad, Subestaciones transformadores interiores.

2.2 NORMATIVA ESPECÍFICA RESPECTO A LAS LUMINARIAS

a)	D.S. 2/2014 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular.
----	--

b)	D.S. N°51/2015 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal.
c)	P.E. N°5/07 de la SEC, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico: Luminarias para alumbrado público.
d)	NCh-IEC 60598-1:2017 Luminarias – parte 1: Requisitos generales y ensayos
e)	NCh-IEC 60598-2-3:2017 Luminarias – parte 2-3: Requisitos particulares – Luminarias para alumbrado público.
f)	NCh 3426:2017 Equipo de iluminación de zona y carreteras – Dispositivo externo tipo fotocelda para control de driver o balasto.

En la eventualidad de requerimientos no mencionados en las Normas Chilenas, se impondrá en último término el criterio de la ITO, a quien le corresponderá optar por la norma que sea más conveniente para el desarrollo del proyecto.

3. PLANIMETRÍA

El ITO del contrato, deberá suministrar al proveedor adjudicado, de toda la información necesaria para llevar a cabo las obras de remoción e instalación de las nuevas luminarias, para ello, se le proporcionará la siguiente información:

- Plano AP Ermita etapa 2 - existente.
- Plano AP Ermita etapa 2 – proyectado

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS.

Las luminarias a instalar deberán ser nuevas, de tecnología LED de última generación. La potencia deberá expresarse en el Estudio Lumínico. En todo caso, las luminarias deberán cumplir a lo menos con los siguientes niveles de iluminación:

Caso Tipo	Media Máxima (Lux)	Media (Lux)	Mínima puntual (Lux)	Vertical a 1,5 [m] (Lux)
1	25	20	7,5	3

Las luminarias actualmente se encuentran alimentadas por empalmes eléctricos y circuitos de alumbrado público existentes. Las condiciones de alimentación continuarán siendo las mismas, por lo que no se consideran obras relacionadas a circuitos o empalmes.

Todas las luminarias deberán contar con Base 7 pines NEMA – ANSI 136.41 y Driver programable con control de atenuación (input 1-10 V o DALI). La fotocelda para proveer será convencional de 3 pines, mediante esta se realizará el control de encendido y apagado de las luminarias.

El contratista debe considerar adaptadores para la toma entre la luminaria y gancho o brazo de poste de ser necesario. Debe considerar todo lo que implique la normalización de ganchos, soportes y fijaciones.

La instalación de luminarias, elementos eléctricos y de control se realizarán en base a las normas eléctricas vigentes, emitidas por SEC y la Empresa Eléctrica. El contratista es responsable de los costos involucrados si los hubiera, en la desconexión y/o conexión de luminarias a la Red de Distribución de la Cía. Eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, el instalador eléctrico autorizado, deberá responsabilizarse de la ejecución de las obras y de las declaraciones ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).

Será de cargo del contratista, una vez ejecutados los trabajos, realizar la tramitación en la Superintendencia de Electricidad y Combustible de los correspondientes certificados de Declaración de Puestas en Servicio de Obras de Alumbrado Público de todas las luminarias que serán reemplazadas, y deberá entregar los certificados a la municipalidad.

Tanto las luminarias como su equipo eléctrico que se proyectan deben ser de calidad certificada, eficientes en potencia y nivel de iluminación

En la revisión técnica de la luminaria propuesta que se realizará respecto de la documentación señalada en los literales d) y e) del numeral 8.3 de las Bases Administrativas especiales que deberá presentar el oferente, se verificarán los parámetros mínimos esenciales que deben cumplir las luminarias LED ofertadas.

En la revisión técnica de la luminaria propuesta, los *estándares mínimos* que se verificarán serán los señalados en las tablas que a continuación se indican, los cuales se deberán acreditar mediante la información contenida en los documentos individualizados en la columna “Documento de verificación” de conformidad al siguiente detalle:

4.1 CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS:

N°	Estándar	Documento de verificación
1	El cuerpo y estructura de cada luminaria deberá ser de aluminio inyectado a presión.	Ficha técnica luminaria
2	Todos los accesorios, tales como pernos, golillas, seguros y otros, deberán ser metálicos de acero inoxidable (A2 DIN/ISO). Los materiales para utilizar deben ser compatibles entre sí, evitando la corrosión galvánica.	Ficha técnica luminaria
3	El Grado IP del cuerpo óptico y el driver (o compartimiento eléctrico) deberá ser como mínimo IP65, según norma IEC 60529.	Certificado de Seguridad P.E. N° 5/07 / Ensayo de hermeticidad.
4	El difusor deberá contar con grado IK08 como mínimo, según norma IEC 62262, y no deberá especificar materialidad o diseño en particular.	Informe de ensayo de resistencia al impacto
5	La pintura deberá ser electrostática en polvo, poliéster al horno u otra tecnología similar que permita garantizar la seguridad de operación de las luminarias.	Ficha técnica luminaria
6	El acoplamiento deberá ser horizontal y/o vertical al gancho o poste, con sujeción al interior de las luminarias, sin dejar tuberías ni cables a la vista.	Ficha técnica luminaria

4.2 CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS

N°	Estándar	Documento de verificación
1	El equipo eléctrico para las luminarias deberá soportar variaciones del voltaje nominal de alimentación de 220 [V] $\pm 10\%$ y frecuencia nominal 50 [HZ], sin que estas variaciones afecten las condiciones lumínicas y los rendimientos de las luminarias.	Informe ensayo de Parámetros Eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia.

2	Las luminarias, incluido el driver, deberán tener un Factor de Potencia (FP) mayor o igual a 0,93 en condición de potencia nominal.	Informe ensayo de Parámetros Eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia.
3	Las luminarias y sus componentes deberán soportar como mínimo sobretensiones transitorias de 10 [KV]. (Deben contar con protector sobretensión).	Ficha técnica luminaria.
4	Las luminarias deberán contar con receptáculo ANSI C136.41-2013 (NEMA socket) con conexión de 7 pines en la parte superior de la luminaria.	Ficha técnica luminaria

4.3 CARACTERÍSTICAS LUMÍNICAS

N°	Estándar	Documento de verificación
1	La eficacia lumínica de la luminaria no podrá ser menor a 110 [lm/W], considerando el flujo total de la luminaria y la potencia total absorbida de la red.	Informe fotométrico emitido por la PUCV o por laboratorios acreditados por la ILAC y/o IAF.
2	Deberán tener una Temperatura de Color entre 2.200 y 4.200° K	Informe fotométrico emitido por la PUCV o por laboratorios acreditados por la ILAC y/o IAF.
3	El Índice de Reproducción Cromática (CRI) debe ser mayor o igual a 60.	Informe fotométrico emitido por la PUCV o por laboratorios acreditados por la ILAC y/o IAF.
4	El flujo luminoso de las luminarias a las 50.000 horas de funcionamiento debe ser mayor o igual a 70%.	Test IES LM-80.

Los parámetros anteriores deberán ser comprobables en los documentos técnicos señalados en la columna "Documentos de Verificación" de las tablas anteriores. Para este proyecto las luminarias deben ser **color gris** (*El contratista deberá proponer al menos tres tonalidades a la ITO del contrato, quien definirá el color a emplear*).

5. CERTIFICADOS

Las certificaciones e informes indicados en los literales d) y e) del numeral 8.3 de las Bases Administrativas Especiales y en las tablas 4.1, 4.2 y 4.3 precedentes, deberán demostrar el cumplimiento de los Parámetros de la Luminaria, anteriormente mencionados.

- a) **Certificado de seguridad de luminarias:** Certificado de aprobación o seguimiento de producto, bajo el P.E. N°5/07 (Luminarias para alumbrado Público), de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Emitido por un organismo acreditado por la SEC.
- b) **Informe Técnico de impacto (IK):** Según norma IEC 62262, emitido por un laboratorio que, a la fecha del cierre de oferta, se encuentre acreditado por organismos pertenecientes a la "International Accreditation Forum" (IAF) y/o "International Laboratory Accreditation Cooperation" (ILAC).

- c) **Ensayo de Parámetros Eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia:** Emitido por un laboratorio que, a la fecha del cierre de oferta, se encuentre acreditado por la SEC.
- d) **Informe Fotométrico:** Según el estándar de medición LM-79-2008 o IEC 62722-2-1, emitido por un laboratorio que, posterior a la fecha de Adjudicación, se encuentre acreditado por organismos pertenecientes a la “International Accreditation Forum” (IAF) y/o “International Laboratory Accreditation Cooperation” (ILAC).
- e) **Informe Test IES LM-80:** emitido por un laboratorio que, posterior a la fecha de Adjudicación, se encuentre acreditado por organismos pertenecientes a la “International Accreditation Forum” (IAF) y/o “International Laboratory Accreditation Cooperation” (ILAC).

6. ESTUDIO LUMINICO

El oferente deberá sustentar su propuesta mediante un estudio lumínico (Caso Tipo 1) en software DIALux, que dé cumplimiento al Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular (D.S. 2/2014), en los requerimientos de Iluminancia Horizontal Media (Em) e Iluminancia Mínima Puntual (Emin).

Además, las vías sin separación entre usuarios a las cuales corresponda una clase de alumbrado de P1 a P4, deberán presentar una iluminancia de al menos 3 [lx] en un punto sobre 1,5 [m] del plano horizontal de la calzada y equidistante entre parejas de luminarias que se encuentren separadas a una misma distancia (D.S. 2/2014, Art. 18, letra b).

El oferente deberá entregar el/los archivo(s). IES de la(s) luminaria(s) ofertada(s), según la norma ANSI/IESNA LM-63-02, cuya información fotométrica debe coincidir con el informe de fotometría emitido por un laboratorio acreditado según numeral 5 letra d). No se aceptarán discrepancias entre el archivo. IES y el informe fotométrico, siendo esta situación una causal de rechazo de la propuesta.

Los archivos. IES serán utilizados por la unidad técnica del Municipio para verificar en software DIALux la propuesta del adjudicatario y su cumplimiento de la normativa vigente. Los parámetros a utilizar para realizar el estudio lumínico se explicitan en el N°27. **Simulación de Casos Tipo.**

7. OBRAS A EJECUTAR

7.1 Retiro luminarias existentes

Se debe realizar la desconexión y el desmontaje de las luminarias existentes. Se debe considerar que existen luminarias en postes metálicos y de hormigón ubicadas en calles y pasajes. Además, existen luminarias apoyadas en muros de los departamentos.

El contratista deberá disponer del equipamiento adecuado para realizar las tareas de retiro e instalación, ya sea: camión hidro elevador, alza hombres, escaleras, andamios, etc., garantizando la seguridad del personal propio y de los vecinos del sector.

Las luminarias retiradas deberán ser trasladadas por el contratista, a su costo, al lugar específico que señale el ITO, dentro de la comuna de Lo Barnechea. Eventualmente, el contratista tendrá que considerar a su costo, un lugar de acopio de luminarias y proyectores que se retiren, mientras dure la ejecución de las obras.

Las luminarias y proyectores se deberán entregar en buenas condiciones, embaladas y etiquetadas.

7.2 Provisión luminarias LED

Se debe proveer de **59 luminarias LED**. Las luminarias que se reemplazarán se encuentran en postación existente (postes metálicos y de hormigón) de calles, pasajes y apoyadas en muros de los departamentos en el sector que corresponde a la Etapa 2 del Conjunto Habitacional La Ermita, de acuerdo con la planimetría del proyecto.

Las luminarias LED a proveer deben dar cumplimiento a los niveles de iluminación para vía P1 y cumplir los parámetros de instalación según el Caso Tipo de la zona a intervenir. Dichos parámetros se deberán utilizar para la simulación en Dialux 4.13, mediante el cual se verificarán los niveles de iluminación ofertados.

Caso Tipo	Clase de Alumbrado	Separación postes [m]	Ancho calzada [m]	Altura punto de luz [m]	Cantidad de luminarias
1	P1	35	8	7	59

7.3 Instalación y puesta en servicio luminaria LED

El contratista deberá instalar las luminarias y proyectores ofertados, fijarlos y adaptarlos a la toma en cada poste y en muro en los departamentos. Además, deberá ejecutar su conexión, pruebas funcionales y puesta en funcionamiento de estas.

7.4 Dependencia provisoria

El contratista deberá contar con una instalación de faenas para las obras. El contratista deberá proponer al ITO para su aprobación, el sistema de construcción y el terreno (uso del suelo) en donde se instalará. El sistema de construcción debe asegurar la calidad y estabilidad de la edificación. La obtención de los permisos respectivos será de cargo del contratista. En el recinto deberán existir las condiciones sanitarias y ambientales que resguarden la salud y bienestar de las personas que desempeñen las faenas según DS N°594, del MINISAL. El contratista deberá evaluar y dotar la instalación de faenas de los servicios y equipamiento necesario (agua, alcantarillado, luz, etc.) para que cumpla su objetivo.

El contratista podrá proponer como alternativa, el arriendo de una vivienda que sirva a estos efectos, cumpliendo con los requisitos exigidos anteriormente. En todo caso, el contratista deberá considerar todos los costos de consumos, instalaciones especiales, traslados, etc.

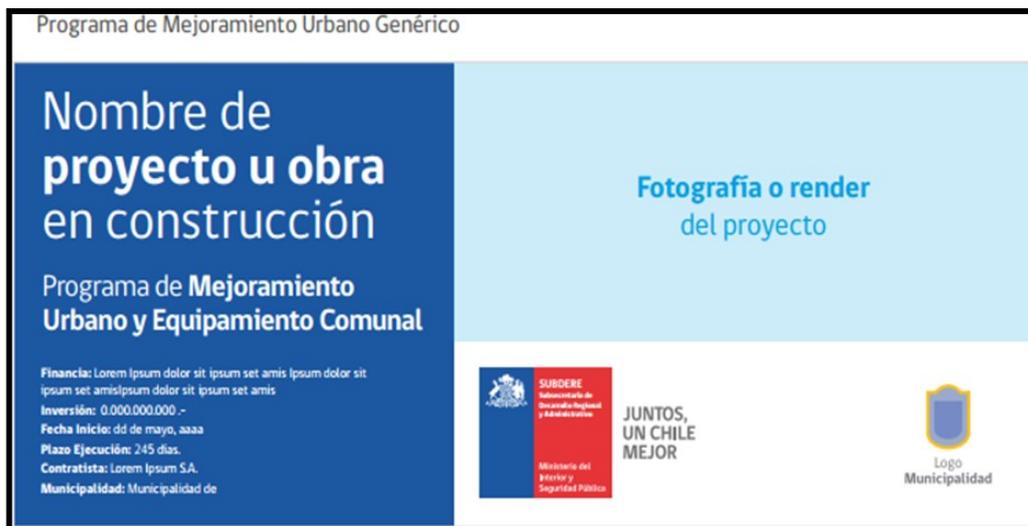
8 SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS OBRAS

8.1 Letrero de obras

El letrero de obra y su ubicación deberá ser aprobado por el ITO. Deberá estar estructurado en bastidor de perfiles metálicos 30x30x3mm mínimo. El bastidor debe estar soldado a pie derecho metálico, perfil cuadrado de 100x100x3mm. Debe ser soldado mediante cartelas a pletina de 500x500x3mm. La estructura deberá ser anclada mediante "poyos" de hormigón, con una profundidad que garantice su estanqueidad y anclaje incluyendo en perfiles, sistema de anclaje tipo "patas de gallo".

Las dimensiones del letrero serán de 3,6 m x 1,5 m, según Manual de normas gráficas, Vallas de Obras 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y su diseño será entregado por el ITO. Se debe considerar un letrero de obras para cada una de las líneas, independiente si el adjudicatario es el mismo para ambas, el cual debe ser similar al que a continuación se muestra.

Muestra de letrero



8.2 Delimitación de las obras

El sitio de trabajo deberá ser delimitado y demarcado de manera clara y visible, provisionando todos aquellos aspectos esenciales para resguardar la integridad de las personas que transitan en el lugar. Esto deberá materializarse mediante el uso de elementos de seguridad certificados para los mencionados efectos.

9. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo será propuesta por el contratista al ITO para su aprobación en el plazo que éste determine y está deberá ser consistente con el cumplimiento de los objetivos, actividades mínimas exigidas y los plazos establecidos para el proyecto.

El contratista deberá ejecutar las obras de manera coordinada con el ITO. En todo momento, el contratista deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que según solicite el ITO. El contratista deberá considerar en su programación de actividades al menos una reunión semanal de coordinación con el ITO. Se podrán realizar las reuniones que se estimen convenientes con otros profesionales de interés, ligados a la materia objeto de los servicios.

El contratista deberá entregar en el plazo que establezca el ITO, los procedimientos de trabajo y medidas de seguridad que adoptará en cada uno de los trabajos específicos que deberá desarrollar. Lo anterior con la finalidad de conocer los mecanismos de control de cada uno de los diferentes riesgos a los que estará sometido el equipo de trabajo, terceras personas y los bienes materiales.

En la oferta se deberá entregar una Carta Gantt con el detalle las partidas globales del proyecto ajustada al plazo establecido, la que, en caso de resultar adjudicado, deberá ser aprobada por el ITO, antes del Acta de Entrega de Terreno.

10. CATASTRO Y PLANIMETRIA

A medida que el contratista ejecute la sustitución de las luminarias de alumbrado público deberá actualizar un catastro que debe abarcar el 100% de los puntos luminosos intervenidos. Para estos efectos deberá generar una base de datos en formato Excel que contenga al menos lo indicado en la siguiente tabla:

Calle	Fte N°	Poste			Luminaria nueva		Luminaria retirada	
		N°	Tipo	Altura	Modelo	Potencia	Modelo	Potencia

El contratista deberá entregar la planimetría en formato *.DWG de todos los puntos intervenidos, incluyendo e identificando los circuitos y empalmes asociados.

11. PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO

Una vez terminada la obra y para que ésta pueda ser recibida, el contratista en conjunto con el ITO realizarán y verificarán:

- a) Inspección visual del funcionamiento de las luminarias.
- b) Mediciones de iluminancia (luxometría), con el fin de verificar los niveles de iluminación especificados para el proyecto (EMED, EMIN. EV, U0)

Además, el ITO podrá solicitar las pruebas que estime pertinentes en lo que respecta a los sistemas operativos.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases, el contratista deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en las bases técnicas, deban realizarse o emplearse para que el proyecto se efectúe de manera correcta, conforme a la normativa legal vigente y a las prácticas del buen construir.
- b) Deberá implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol, sus correspondientes procedimientos y protocolos.
- c) El Jefe de Obra deberá estar disponible en todo momento durante el periodo de vigencia del contrato, siendo el principal intermediario con el ITO. Deberá atender en tiempo y forma las solicitudes del ITO sobre las obras a desarrollar.
- d) Deberá subsanar o hacer subsanar, dentro del plazo que el ITO determine, cualquier falla o emergencia que se detecte durante la ejecución de las obras o la etapa de post- ejecución de estas, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros.
- e) Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar algún hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta cuatro horas, desde la notificación del ITO, en la etapa de ejecución de la obra.
- f) Deberá concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar un hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta doce horas, desde la notificación del ITO, en la etapa de post - ejecución de éstas.
- g) Responsabilizarse de la calidad de los materiales y equipos que provea él o sus subcontratistas e instaladores y no podrá ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITO. En caso de infracción, el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas.

- h) Deberá disponer de las medidas tendientes a que los trabajadores, incluidos los que pertenezcan a empresas subcontratistas, mantengan un comportamiento adecuado durante la ejecución de la obra. Se entenderá que el comportamiento no es adecuado en circunstancias tales como: encontrar personal drogado y/o bebido, comportamiento indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal.

13. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO)

El municipio designará a uno o más funcionarios, que se harán cargo de la Inspección Técnica de la Obra (ITO).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5.6 del Decreto DAL N°47 de fecha 24 de noviembre de 2017, que aprobó el “Manual de control de ejecución de Obras”, son funciones del ITO:

- a) Realizar todo lo que tenga relación a las labores administrativas del contrato.
- b) Gestionar con la empresa adjudicada los documentos necesarios para la redacción del contrato.
- c) Hacer cumplir todo lo establecido en las bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos que integran los antecedentes necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Velar porque la obra se ejecute según los plazos previstos, con materiales de la calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos vigentes.
- e) Realizar el control técnico de las obras encargadas.

El ITO podrá impedir la ejecución de la obra si el contratista no dispone previamente de los elementos de seguridad y/o equipos de protección personal que correspondan a las tareas a ejecutar, sin perjuicio de las multas asociadas.

El ITO podrá verificar todas las etapas de construcción de las distintas faenas designadas al contratista, no obstante, la correcta ejecución de las obras estará a cargo del Jefe de Obra.

14. DEL LIBRO DE OBRAS

El Contratista, deberá proveer un Libro de Obras triplicado, código 1570 (del tipo manifold autocopiativo), donde se consignarán todas las anotaciones desde la entrega de terreno hasta la fecha de la Recepción Definitiva de las obras. Estas anotaciones serán puestas tanto por el ITO como por el Contratista.

El medio de comunicación oficial entre el contratista y el ITO asignado al contrato, será mediante el Libro de Obra, sin perjuicio del uso del correo electrónico institucional o cartas escritas. El contratista debe dar respuesta a todos los requerimientos que el ITO formule por estos medios.

El Libro de Obras estará en poder del contratista. El ITO recibirá la segunda copia en cada anotación y será retirada sólo por el ITO.

Durante el desarrollo de los trabajos el ITO podrá dejar constancia de la recepción conforme y del cumplimiento de los plazos. Asimismo, podrá dejar constancia de las observaciones a las obras o su disconformidad con los trabajos ejecutados e instruir para su reparación inmediata o en el plazo que determine.

Será responsabilidad del contratista informarse diariamente de los trabajos encomendados o de las correcciones que se haya ordenado subsanar y de cualquier otra instrucción que se indique en el Libro de Obras.

El contratista deberá tomar fotografías diurnas y nocturnas al comienzo, durante y al final de los trabajos, con lo más representativo de las faenas. Deberá entregar impresiones a color o mediante correo electrónico cuando se requieran por el ITO.

15. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá contar con el personal idóneo para el desarrollo y coordinación del proyecto objeto de esta licitación.

Respecto del administrador de contrato, jefe de obra, el experto en prevención de riesgos, el chofer y maestro liniero, el contratista deberá presentar al ITO, antes de la entrega de terreno, los currículos vitae que acrediten la formación profesional, técnica o experiencia correspondiente. En el evento que los antecedentes presentados no acrediten las características requeridas, el contratista tendrá un plazo de 5 días para designar el nuevo equipo de trabajo.

- a) Administrador de contrato o Jefe de Proyecto. Deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero en Ejecución Eléctrico, u otra profesión afín. Es el encargado del proyecto y representante ante el ITO. Dicho administrador, es el responsable de conformar, dirigir y controlar el proyecto y al equipo técnico. No podrá cumplir con otros roles dentro del Proyecto.
- b) Jefe de Obra. Deberá ser Ingeniero en Ejecución en Electricidad o Técnico nivel superior, con licencia de instalador electricista clase A. deberá inscribir y declarar las instalaciones ejecutadas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y estar en terreno durante toda la ejecución del contrato.
- c) Experto en Prevención de Riesgos. Deberá tener título de Ingeniero o Técnico en Prevención de Riesgos. Deberá acudir a terreno de manera parcial a lo menos 2 veces por semana durante la ejecución de los trabajos, con el objeto de supervigilar el cumplimiento de todas las exigencias legales en esta materia.
- d) Chofer operador camión hidro-elevador. Deberá contar con la licencia respectiva y con experiencia en trabajo de similares características. Debe tener una dedicación de jornada completa al proyecto.
- e) Maestro Liniero. Deberá ser técnico electricista, electromecánico o similar y contar con experiencia en trabajos de similares características.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá contar con otros trabajadores en terreno. En este caso, el contratista deberá informar al ITO para su aprobación, en el plazo máximo de 10 días corridos desde la suscripción del contrato, la nómina de todos los trabajadores que se desempeñarán en la obra, con indicación de la función a desarrollar. En el evento que los antecedentes presentados no acrediten la idoneidad de los trabajadores, el contratista tendrá un plazo de 5 días para designar el nuevo equipo de trabajo. De la misma forma, deberá informar todo cambio que se provoque respecto de los trabajadores.

16. VEHÍCULOS DE TRABAJO

El contratista deberá contar como mínimo con los siguientes vehículos:

- a) Vehículo liviano para la supervisión e inspección del proyecto, con capacidad mínima para 4 ocupantes, con antigüedad no mayor a 4 años.

- b) Camión hidro elevador con altura de alcance mínimo de 10 m y canastillo aislado, con una antigüedad no mayor a 5 años, equipado con escalera telescópica con alcance de 8 m como mínimo.

La información de dichos vehículos deberá ser comunicada al ITO en el plazo que éste determine para su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá utilizar más vehículos que los mínimos exigidos, siempre y cuando dichos vehículos cumplan con los mismos requerimientos antes expuestos y sean aprobados previamente por el ITO.

17. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las Recepciones Municipales serán realizadas por una Comisión Receptora. La Comisión Receptora estará compuesta por el Jefe del Departamento de Infraestructura y un profesional del Departamento de Construcción, distinto del ITO del contrato.

17.1 Recepción provisoria

El contratista debe presentar, en el plazo establecido en la Carta Gantt previamente aprobada por el ITO, la solicitud de Recepción Provisoria de las obras al ITO por escrito, dejando registro en el Libro de Obras. El ITO verificará en terreno el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás condiciones del contrato.

El ITO determinará en el Libro de Obra la fecha en la que el contratista puso término a ésta.

Posteriormente, el ITO solicitará la constitución de la Comisión Receptora. Una vez constituida, deberá pronunciarse en el plazo de 10 días corridos.

17.2 Obra no terminada y rechazo por la Comisión Receptora

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión Receptora estima que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Bases Técnicas afectando la obra, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción. En este caso fijará un plazo para que el contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que la Comisión determine. En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el ITO.

Si transcurrido el plazo, el contratista no ha subsanado las observaciones, se podrán cursar las sanciones que correspondan y el Municipio podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de terminar anticipadamente el contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Finalizadas las obras pendientes y subsanadas las disconformidades técnicas observadas por la comisión, ésta procederá a efectuar la *“Recepción Provisoria con o sin observaciones”* conforme se señala a continuación, dependiendo de los defectos que se observen.

La fecha de término de las obras es aquella en que el contratista finalice la totalidad de las obras pendientes y subsane todas las disconformidades técnicas establecidas por la comisión.

17.3 Recepción Provisoria Municipal con observaciones

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión Receptora estima que ésta presenta defectos que no afectan su eficiente utilización y pueden ser remediados fácilmente, procederá a recibirla con las observaciones que especificará en el Acta de Recepción Provisoria, con observaciones. Con todo, el ITO podrá autorizar la utilización inmediata de la obra.

La Comisión Receptora, deberá fijar un plazo para que el contratista subsane las observaciones. Transcurrido el plazo, la Comisión Receptora verificará la ejecución de las reparaciones y levantará el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

La fecha de término de las obras es aquella en que el contratista haya resuelto todas las observaciones.

Si transcurrido el plazo, el contratista no ha subsanado las observaciones, se podrán cursar las sanciones que correspondan y se podrá terminar anticipadamente el contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

17.4 Obra terminada y Recepción Provisoria Municipal sin observaciones

En caso de no existir observaciones, o existiendo, éstas hayan sido subsanadas, se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin observaciones. Se tendrá por finalizada la ejecución de las obras y el contratista deberá entregar la garantía de correcta ejecución de las obras.

De lo señalado precedentemente se levantará un acta, la que deberá ser firmada por el contratista y por los funcionarios de la comisión.

17.5 Recepción Definitiva

Una vez transcurrido el plazo de **24 meses** desde la Recepción Provisoria sin observaciones, el contratista deberá solicitar formalmente la Recepción Definitiva de las obras, mediante una carta ingresada en la Oficina de Partes del Municipio.

El ITO verificará el correcto funcionamiento de las obras ejecutadas y que no presenten observaciones durante el período de **24 meses** antes señalado. La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo y deberán realizarse dentro del plazo que el ITO determine, de acuerdo con la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas no se considerarán como responsabilidad del contratista.

Si vencido el plazo concedido para la subsanación de las observaciones emitidas por el ITO el contratista no hiciera oportunamente las reparaciones y cambios que se indicaron, o sólo los hizo parcialmente, procederá la aplicación de las sanciones correspondientes.

Una vez transcurrido el plazo, la Comisión Receptora verificará la ejecución de las reparaciones y levantará un Acta de Recepción Definitiva sin observaciones. La fecha de término es aquella en la que se hayan resuelto todas las observaciones.

La Recepción Definitiva Municipal se llevará a cabo mediante los mismos procedimientos establecidos para la recepción de las obras con o sin observaciones.

18. GESTIÓN PERMISOS

El contratista deberá gestionar el/los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP), por los cuales solo se deberá pagar la cuota de ingreso. El permiso, quedará exento de pago por tratarse de un proyecto municipal.

19. REPARACIONES

El contratista deberá reponer todo aquello que se dañe, por la ejecución de la obra, como por ejemplo maicillo, césped, pavimento de veredas, pavimento de accesos, instalaciones de riego, baldosas, si lo hubiere y otros, con los mismos materiales y textura final, en el plazo que indique el ITO.

20. RETIRO ESCOMBROS.

El contratista deberá mantener las áreas limpias, con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de la obra. Con este fin el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente la obra se mantenga limpia y ordenada. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro a lo menos cada 48 horas y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases de comida o bebida, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de esta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

Los escombros de obra deberán ser retirados, a lo menos cada 48 horas, y llevados a botadero autorizado.

21. CONSERVACIÓN ESPECIES VEGETALES.

El contratista no podrá extraer, talar, podar o dañar especies vegetales. Deberá revisar con el ITO las alternativas de trazado, canalización e instalación de postes con el fin de evitar daños a las especies. Para los casos en que las condiciones de terreno no permitan alternativas y no sea posible el desarrollo de la obra, será el ITO el encargado de gestionar con la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), la solución más eficiente, lo que podría resultar en poda, tala, traslado, o compensación, lo que debe ser asumido por la empresa adjudicataria. Los daños o intervenciones sin autorización serán causal de aplicación de multas.

22. TRABAJOS EN LA VÍA.

El contratista deberá colocar señalizaciones reglamentarias en la vía durante el desarrollo de las obras de alumbrado público. Deberá cumplir con las siguientes obligaciones al respecto:

- a) Disponer la instalación de conos, barreras de señalización, cintas plásticas, etc. y proveer a su personal de elementos de protección personal.
- b) Tomar medidas de prevención de eventuales accidentes de tránsito y/o peatones. No deberá entorpecer el tránsito con los trabajos que ejecute, debiendo responsabilizarse de cualquier daño causado por este concepto y no podrá utilizar los atrasos producidos por esta causa para solicitar mayores plazos.
- c) En general no están permitidos los cortes de tránsito, sin perjuicio que se puedan ejecutar trabajos por media calzada. En todo caso cuando se trate de una emergencia o la situación de una falla lo amerite, podrá solicitar autorización al ITO para cortar el tránsito, quien a su vez solicitará a la Dirección de Tránsito su pronunciamiento y las condiciones de trabajo, lo cual será informado al contratista. En los casos debidamente justificados, el contratista podrá solicitar a la ITO gestionar una coordinación con Carabineros, la Dirección del Tránsito de la Municipalidad o cualquier otro ente relacionado con el tránsito dentro de la comuna de Lo Barnechea. En todo caso, prevalecerá la Ley del Tránsito.
- d) Ajustar la protección peatonal y/o vehicular, a la "Guía de Seguridad para trabajos en las vías públicas de las ciudades" y/o lo indicado en el capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito.
- e) Preocuparse que la zona quede aseada después de la faena de trabajo.
- f) Ingresar una solicitud de ocupación en bienes nacionales de uso público para la realización de los trabajos diarios, el que quedará exento de cobro y tendrá vigencia hasta el término del contrato. Esta autorización deberá ser portada por todas las cuadrillas y exhibirlas en cada fiscalización que realice la Municipalidad.
- g) En todo caso, se deberá cumplir en lo que correspondiere o en lo aplicable con la Ordenanza Local para "ocupación transitoria de espacio público por trabajos, rupturas y/o reposición de pavimentos" y la Ordenanza "Adecuado y Ordenado Uso del Espacio Público por Parte de los Concesionarios de las Líneas de Distribución Eléctrica y de Servicios de Telecomunicaciones y Otros Instaladas en Bienes Nacionales de Uso Público en la Comuna de Lo Barnechea".

23. SEGURIDAD EN LAS OBRAS.

La empresa contratista, deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, que los trabajos puedan ocasionar, como así mismo respecto del personal propio que trabajará para este Servicio. El contratista deberá disponer de elementos de seguridad vial.

Para ello deberá cumplir fielmente lo señalado en las "Guía de Seguridad para trabajos en las vías Públicas de las Ciudades", publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N°63/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, el ITO establecerá por escrito la falta y aplicará las sanciones respectivas.

24. SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES.

El contratista deberá proveer al personal que trabajará para esta obra, de todo el equipo de Seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes según normativa vigente. Además, deberá ejecutar las obras de acuerdo con los protocolos de prevención de COVID-19 establecidos por la autoridad sanitaria.

La Municipalidad podrá pedir al contratista las copias de informes de la mutual a la que la empresa esté afiliada.

El ITO queda facultado para suspender de las labores de cualquier trabajador que sea detectado realizando sus labores sin los elementos de seguridad o en cualquier conducta que atente contra la seguridad.

El contratista queda obligado a mantener al personal con ropa de trabajo que lo identifique con logo de la empresa, en la casaca, polera y pantalón de trabajo y todos los elementos de seguridad necesarios de este servicio. Se deberá disponer de botiquín de primeros auxilios en el frente de trabajo.

En cuanto a la atención en centros asistenciales, el contratista debe mantener un plan de contingencia para su personal en la eventualidad que ocurra un accidente, en el que deberá especificar los números de teléfonos de emergencia e indicar los centros asistenciales más cercanos, a los que deben ser derivados.

25. CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Todos los materiales utilizados en el presente contrato serán de calidad certificada, nuevos, respetando las exigencias técnicas propias de cada uno de ellos. El contratista será responsable de la calidad de los materiales que se usen, de acuerdo con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Todos los materiales los proporciona el contratista. El ITO podrá solicitar antecedentes y certificaciones que respalden la calidad de materiales y el tipo de trabajo efectuado.

No se aceptará la reutilización de material que sea retirado de un sector y aprovechado en otro; de detectarse estos procedimientos el contratista será obligado a retirarlo a la brevedad y reemplazarlos por material nuevo.

Los equipos y herramientas por utilizar deberán estar en perfectas condiciones, con sus mantenciones al día si es que aplica, por lo que no se aceptarán equipos o herramientas que generen contaminación en cualquier forma, o que presenten peligro para el personal, siendo atribución del ITO la solicitud del retiro de estos de la faena, además de la aplicación de la multa correspondiente.

26. ASEO Y ENTREGA.

Será de responsabilidad del contratista la limpieza de las obras a realizar en los 3 tramos que serán intervenidos en general, deben quedar libre material suelto y en suspensión. El contratista deberá entregar los recintos limpios, desmanchados y en condiciones óptimas para su uso, no debe quedar material de desecho generado por la obra en terreno. El ITO quedará facultado para solicitar cualquier tipo de medida o trabajo para este propósito.

27. SIMULACIÓN DE CASOS TIPO.

El presente numeral, establece los parámetros bajos los cuales, los oferentes deberán realizar sus simulaciones lumínicas (estudio lumínico). En caso de que alguna de las simulaciones no emplee los parámetros señalados en este numeral, la oferta se declarará inadmisibles.

Tabla 1. Casos a evaluar.

Caso Tipo	Clase de alumbrado	Separación postes [m]	Ancho calzada [m]	Altura punto de luz [m]	Cantidad luminarias
1	P1	35	8	7	59

Tabla 2. Parámetros de simulación.

1.- General	
1.1. Software	DIALux 4.13.0.2 o la versión más reciente al momento de publicar las bases de licitación.
1.2. Tipo de proyecto	De calle
1.3. Factor de Degradación	0,85
1.4. Estándar	Estándar CIE 140
1.5. Situación de iluminación	Vía Vehicular (Caso Tipo 1) B1: <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad típica del usuario principal: Media (entre 30 y 60 km/h) • Los usuarios principales son el tráfico de motorizado y los vehículos lentos (<40 km/h). Se autoriza el uso de ciclistas y peatones.

2.- Calzada/Acera	
2.1. Anchura	Según "Caso Tipo"
2.2. Cantidad de carriles de la vía	2 (Caso Tipo 1)
2.3. Pavimento (Tipo de superficie)	R3. Q0
2.4. Observador	Promedio edad del observador: 23 años
2.5. Posición observador	Por defecto
2.6. Superficies	Por defecto

3.- Definición de Trama de cálculo	
3.1. Clase de iluminación	(Caso Tipo 1) ME5, se utiliza para determinar la trama de calculo que por defecto utiliza el software de acuerdo con la norma CIE 140.
3.2. Velocidad típica del usuario principal	(Caso Tipo 1) Media entre 30 y 60 km/h
3.3. Usuario principal	Los usuarios principales son el tráfico motorizado y vehículos lentos (<40 km/h). Se autoriza el uso de ciclistas y peatones
3.4. Situación atmosférica general	Seco
3.5. Elementos de restricción de trafico	No
3.6. Tipo de cruces	Sencillos
3.7. Densidad de cruces	< 3 unidades por km
3.8. Grado de dificultad de la navegación	Normal

3.9. Tránsito de vehículos por día	Entre 7.000 y 15.000
3.10. Zonas conflictivas	No
3.11. Complejidad de campo de visión	Normal
3.12. Vehículos al borde de la calzada	No
3.13. Grado de luminosidad del entorno	Entorno urbano
3.14. Densidad de ciclistas y peatones	Normal
4.- Luminarias	
4.1. Organización	Unilateral abajo
4.2. Disposición de calle	- Cantidad de luminarias por mástil: 1 - Distancia entre dos mástiles: Según Caso Tipo. - Desplazamiento longitudinal: 0,00 [m].
4.3. Disposición de luminarias	- Altura punto de luz: Según Caso Tipo. - Distancia mástil-calzada: 0,30 [m] - Angulo de inclinación vertical (luminaria): Definida por el oferente - Longitud del brazo (proyección horizontal): 0,3 [m]
4.4. Técnica	- Factor de corrección: 1,000

Nota: Para el cálculo se considerará cualquier valor entero y se utilizará solo 1 decimal, en caso de que los valores obtenidos en la simulación tengan más de un decimal se aproximará a la centésima a la décima más cercana (Por ejemplo, si el resultado de la simulación es 8,47, su aproximación es 8,5. Por otro lado, si el resultado es 8,44, su aproximación es 8,4).

Para la evaluación de la iluminancia vertical y semicilíndrica indicada en el artículo 22, numeral 1 y numeral 2 respectivamente, del DS51, se deberán emplear los parámetros indicados en la Tabla N°3.

Tabla 3. Parámetros de simulación para iluminancia a 1,5 [m] para vías vehiculares.

1.- General	
1.1. Software	DIALux 4.13.0.2 o la versión más reciente al momento de publicar las bases de licitación.
1.2. Tipo de proyecto	Escena exterior
1.3. Factor de Degradación	0,85
2.- Luminarias	
2.1. Insertar Luminaria	<p>Disposición en línea:</p> <ul style="list-style-type: none"> Organización: De centro a centro de Luminaria. Rotación: Igual al ángulo de inclinación vertical, que se define en el punto 4.3 de Tabla 2. <p>Parámetros Lineares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número (Luminarias): 2. Separación [m] (mástiles): Igual a la distancia entre 2 mástiles, que se define en el punto 4.2 de la Tabla 2. <p>Punto inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> X: 0,0 [m].



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

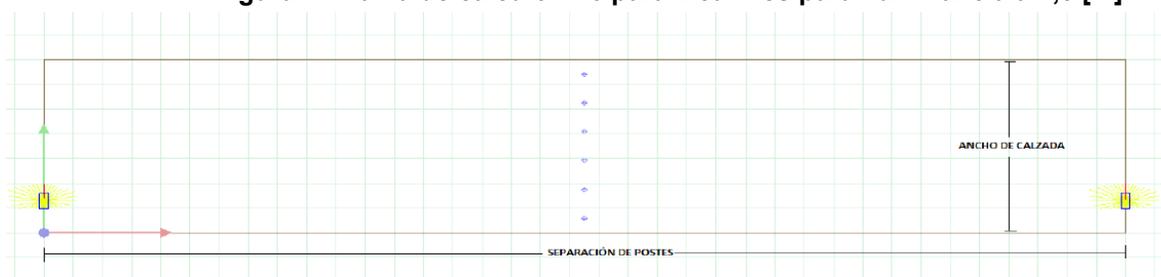
	<ul style="list-style-type: none">• Y: Igual a saliente sobre la calzada, que se define en el punto 4.3 de la Tabla 2 [m]. <p>Punto final:</p> <ul style="list-style-type: none">• X: Igual a distancia entre 2 mástiles, que se define en el punto 4.2 de la Tabla 2 [m].• Y: Igual a saliente sobre la calzada, que se define en el punto 4.3 de la Tabla 2 [m]. <p>Montaje de Luminarias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Altura de punto de luz: Igual a la altura de punto de luz, que se define en el punto 4.3 de la Tabla 2 [m].
--	---

3.- Trama de calculo	
3.1. Trama	<p>Posición del objeto:</p> $X = \frac{\text{Distancia entre 2 mastiles (definido en 4.2 de la Tabla 2)}}{2} \text{ [m]}$ $Y = \frac{\text{Anchura (definido en 2.1 de la Tabla 2)}}{2} \text{ [m]}$ <p>Z= 1,500 [m]</p> <p>Tamaño:</p> <p>L: Igual a la distancia entre 2 mástiles, que se define en el punto 4.2 de la Tabla 2 [m].</p> <p>A: Igual a la anchura, que se define en el punto 2.1 de la Tabla 2 [m].</p> <p>Trama de cálculo, cantidad de puntos de cálculo:</p> <p>Manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • X: 1. • Y: 6 (para 1 o 2 carriles definidos en punto 2.2. de Tabla 2), para más de 2 carriles considerar 3 x (número de carriles definidos en punto 2.2 de Tabla 2). • Sin alinear puntos a cantos. <p>Cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iluminancias: Horizontal. • Rotación: 0,000°. • Altura: 0,000 [m].
4.- Técnica	
4.1. Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Factor de corrección: 1,000

En proyectos de alumbrado público de vías vehiculares, para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 18, letra b), del D.S. 2/2014 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular., referido a las vías “sin separación entre usuarios”, se deberá considerar la trama de cálculo que se describe a continuación.

Para evaluar que la iluminancia sea al menos de 3.0 lux en un punto sobre 1,5 [m] del plano horizontal de la calzada y equidistante entre parejas de luminarias que se encuentren separadas a una misma distancia, se consideraran los archivos digitales IES para cada “Caso Tipo”, tomando una trama de cálculo con una disposición de 1x3 puntos de cálculo para cada carril de la vía a 1,5 [m] (por ejemplo, 1 carril, trama de 1X3; 2 carriles, trama de 1X6; 3 carriles, trama de 1X9), como se muestra en el ejemplo de la Figura 1.

Figura 1. Trama de cálculo 1X6 para 2 carriles para iluminancia a 1,5 [m].



ANEXO N° 1

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR
 CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**“REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LO BARNECHEA PARA CONJUNTO HABITACIONAL LA
 ERMITA DE SAN ANTONIO ETAPA II”ID 2735-21-LE21**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI (**):	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (**) OFERENTE		

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el

contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda. Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA
“REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LO BARNECHEA PARA CONJUNTO HABITACIONAL LA
ERMITA DE SAN ANTONIO ETAPA II”ID 2735-21-LE21

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación **“REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LO BARNECHEA PARA CONJUNTO HABITACIONAL LA ERMITA DE SAN ANTONIO ETAPA II”ID 2735-21-LE21**, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2021

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA

“REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LO BARNECHEA PARA CONJUNTO HABITACIONAL LA ERMITA DE SAN ANTONIO ETAPA II” ID 2735-21-LQ21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Ítem	Descripción	Cantidad de luminarias por retirar y reponer	Valor total de la oferta (impuestos incluidos)
1	Retiro y reposición de luminaria	59 unidades	

(**) En caso de presentar errores en el monto informado, se considerará lo ofertado en el portal de Mercado Público.

(***) En el caso que no se complete el anexo, la oferta será declarada inadmisibile.

 FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
 REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°4

DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA

“REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LO BARNECHEA PARA CONJUNTO HABITACIONAL LA ERMITA DE SAN ANTONIO ETAPA II” ID 2735-21-LQ21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA (*)	CANTIDAD LUMINARIAS	FECHA INICIO Y TERMINO	N° FACTURA/S
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

 FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
 REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°5

**MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA**

**“REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LO BARNECHEA PARA CONJUNTO HABITACIONAL LA
 ERMITA DE SAN ANTONIO ETAPA II” ID 2735-21-LQ21**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT:	

Remuneración mínima imponible ofertada	Marcar con una X
≥ \$ 650.000	
Entre \$ 550.000 y \$ 649.999	
≤ \$ 549.999	Sin puntaje

 FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
 REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 6
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
“REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LO BARNECHEA PARA CONJUNTO HABITACIONAL LA
ERMITA DE SAN ANTONIO ETAPA II” ID 2735-21-LQ21

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a jóvenes (15 a 29 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	

Nota: El oferente deberá probar mediante los medios de verificación señalados en las bases administrativas especiales.

 FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
 REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

